

ANEJO 3. ZONAS PROTEGIDAS

4.

Zonas de captación superficial de agua para abastecimiento

Alegación

14. Analizar la inclusión de las siguientes zonas protegidas para la captación de agua destinada al consumo humano (Tabla 8).

Tabla 8. Propuesta de inclusión de zonas protegidas para la captación de agua

Zona protegida	Subcuenca	Código masas de agua afectadas
Río Segre entre la presa de Rialb y captación del canal d'Urgell	Segre	638; 639; 959
Río Segre entre la presa de Sant Llorenç hasta Vilanova de la Barca	Segre	957; 428; 1048;1049
Noguera de Cardós entre la confluencia del río Tavascan y la Noguera Pallaresa, incluida la Ribera de Estaon	N.Pallaresa	1679
La Noguera de Tor entre la confluencia del río de San Nicolau hasta la Noguera Ribagorçana incluidos el riachuelo de Durro y el río de Sant Martí	N. Ribagorçana	739; 741; 742; 743
Garona des de Salardú fins a la frontera, ariu de Varradòs i arriu Nere	Garona	781; 782; 784; 786; 788
Todas la masas de agua subterránea de la parte catalana de la demarcación		

Justificación

Entre las propuestas que la Agencia Catalana del Agua realizó al Plan Hidrológico del Ebro (2009) se encontraban las zonas en las que existían o estaban previstas captaciones de agua destinadas a la producción de agua potable con un volumen medio superior a 10 m³ diarios o que abastecen a más de 50 personas. Estas zonas han sido posteriormente revisadas, considerándose únicamente las captaciones más relevantes. Algunas de estas zonas aún no se incluyen en la propuesta del PHE para el segundo ciclo de planificación.

Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas

Alegación

15. Incluir las masas de agua en que se han detectado anguila en la parte catalana del Ebro se entre las zonas protegidas por especies económicamente significativas (tabla 9).

Tabla 9. Tramos de río con presencia de anguila

Tramos de río con presencia de anguila
Río Rialb
Río Llobregós
Riera de Llanera
La Noguera Ribagorçana desde Alfarràs hasta la confluència amb el Segre

Tramos de río con presencia de anguila

El Segre desde la presa de Rialb hasta la confluencia con la Noguera Pallaresa

El Segre a su paso por Lleida

Río Algars desde la confluencia del río Estrets hasta el Matarranya y Matarranya desde la confluencia del Algars hasta la cola del embalse de Riba-roja

Río Montsant desde la presa de Margalef hasta la confluencia con el riachuelo de Escaladei, incluido el riachuelo de Escaladei

Río Siurana desde la presa de Siurana hasta el Ebro, río Cortella y tramo bajo del río Montsant

Río Canaletes

El Ebro desde la presa del embalse de Flix hasta Tortosa

(Fuente: datos ACA campañas IBICAT 2003 y de 2007/08)

Justificación

Peces

En la Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHE) no se han declarado zonas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico dado que la Directiva 2006/44/CE (versión actualizada de la Directiva 78/659/CE y sus modificaciones), que es incorporada al régimen jurídico español mediante el RD 907/2007 (Reglamento de Planificación Hidrológica) ha sido derogada. Pero se debe tener en consideración que la anguila es una de las especies de ciprínidos pescables en el Ebro. La pesca de la anguila y la anguila, en general, está sometida al Plan de gestión de la anguila (PGA), aprobado en el año 2010 por decisión de la Comisión Europea. Tal y como determina el PGA debería analizarse la inclusión de la cuenca como zona protegida. En la tabla 7 se localizan los tramos con presencia de anguila en la parte catalana del Ebro.

Masas de agua de uso recreativo

Alegaciones

16. Valorar la inclusión de las siguientes zonas protegidas por uso recreativo:

- Río Segre entre Bellver de Cerdanya y la cola del embalse de Oliana (Rafting y Piragüismo en aguas bravas) (581; 589; 595; 622; 636)
- Río Valira entre la frontera de Andorra y el Segre. (Piragüismo en aguas bravas) (617)
- Noguera Pallaresa: en Esterrí d'Àneu (Rafting y Piragüismo en aguas bravas) (711; 715), entre Escaló y Collegats (Rafting y Piragüismo en aguas bravas) (717; 641; 643; 645),
- Noguera de Cardós en Tavascan. (Piragüismo en aguas bravas) (722), Noguera de Cardós entre Tírvia y Llavorsí (Piragüismo en aguas bravas) (728)
- Noguera Ribagorçana: entre la salida de la central de Vilaller y el congosto de Mont-rebei (Piragüismo en aguas bravas) (735; 737; 744; 961; 660; 367), entre la presa de Santa Anna y Corbins (Piragüismo en aguas bravas) (820; 431)
- Río Garona entre es Bòrdes y eth Pònt de Rei (Rafting y Piragüismo en aguas bravas) (788)

17. Fusionar de las zonas de baño costeras, la Playa de les Cases d'Alcanar i playa del Marjal en una única zona de baño denominada Playa de les Cases d'Alcanar-Marjal.

Justificación

La Directiva 2006/7/CE, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el RD 1341/2007 define el régimen de protección y de control de calidad de las masas de agua de uso recreativo. La declaración de las zonas de baño se realiza anualmente por parte de las Comunidades Autónomas. La demarcación del Ebro alberga 50 zonas de baño, 33 en aguas continentales (5 en la parte catalana del Ebro) y 17 en aguas costeras, todas en la parte catalana del Ebro.

Según la IPH, serán zonas protegidas las masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño. La propuesta realizada por la ACA incluye un listado de zonas consideradas protegidas debido a su uso recreativo (tabla 8), para la realización de actividades con un contacto directo con el medio acuático, como el rafting o el piragüismo en aguas bravas. El Plan hidrológico 2009-2015 incorporó únicamente las masas de agua declaradas zona de baño, y no otros usos recreativos y el Plan Hidrológico 2016-2021 ha incorporado únicamente de las alegaciones realizadas en el pasado ciclo de planificación las zonas de baño siguientes: Embalse de Sant Antoni-Talarn, río Segre en Camarasa (puente Romano) y embalse de Siurana-Cornudella del Montsant.

Tabla 10: Zonas protegidas de uso recreativo (R: rafting; PAB: piragüismo en aguas bravas) informadas por la ACA para su inclusión en la propuesta de Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro

Zona protegida	Subcuenca	Motivo	Código masas de agua afectadas
Río Segre entre Bellver de Cerdanya y la cola del embalse de Oliana	Segre	R; PAB	581; 589; 595; 622; 636
Río Valira entre la frontera de Andorra y el Segre	Segre	PAB	617
Noguera Pallaresa en Esterrí d'Àneu	N. Pallaresa	R; PAB	711; 715
Noguera Pallaresa entre Escaló y Collegats	N. Pallaresa	R; PAB	717; 641; 643; 645
Noguera de Cardós en Tavascan	N. Pallaresa	PAB	722
Noguera de Cardós entre Tírvia y Llavorsí	N. Pallaresa	PAB	728
Noguera Ribagorçana entre la salida de la central de Vilaller y el congosto de Mont-rebei	N. Ribagorçana	PAB	735; 737; 744; 961; 660; 367
Noguera Ribagorçana entre la presa de Santa Anna y Corbins	N. Ribagorçana	PAB	820; 431
Río Garona entre es Bòrdes y eth Pònt de Rei	Garona	R; PAB	788

Zonas de protección de hábitat o especies

Alegaciones

18. Vincular en el apéndice nº5 y 7 los hábitats y las especies con las medidas para su gestión previstas para el mantenimiento del estado de conservación, así como correspondencia con el Programa de medidas.
19. Complementar el apéndice nº9 LIC's incluidos en la DH del Ebro vinculados a otras especies del medio acuático con los LIC's de la parte catalana del Ebro.

20. Incluir entre las zonas protegidas para la protección de especies las informadas por la ACA, (Tabla 11).

Tabla 11: Zonas designadas para la protección de especies vinculadas al medio acuático propuestas para su inclusión en la revisión del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro

Espece objeto de protección	Código masas de agua afectadas
Nutria (<i>Lutra lutra</i>) Plan de conservación	34; 43; 50; 53; 58; 59; 63; 65; 67; 147; 168; 178; 358; 359; 360; 361; 363; 365; 367; 383; 384; 398; 427; 578; 579; 581; 589; 595; 613; 617; 619; 621; 622; 629; 631; 633; 635; 636; 637; 638; 639; 640; 641; 642; 643; 644; 645; 646; 649; 650; 652; 654; 658; 660; 662; 707; 708; 709; 710; 711; 712; 714; 715; 716; 717; 718; 720; 721; 722; 723; 724; 725; 726; 727; 728; 731; 733; 735; 737; 738; 739; 740; 741; 742; 743; 744; 801; 818; 949; 959; 960; 961
Fartet (<i>Aphanius iberus</i>) y Samaruc (<i>Valencia hispanica</i>). Plan de recuperación	892; 893; 1670; 1671; 1675; 1676
Avetoro común (<i>Botaurus stellaris</i>) Plan de recuperación	59; 67; 74; 459; 460; 949; 1670; 1671; 1674; 1675; 1676; 1679
Gaviota de Audouin (<i>Larus audouinii</i>) Plan de recuperación	1676; 892; 893; 896
Blenio de río (<i>Salaria fluviatilis</i>), especie considerada en peligro de extinción	63; 168; 169; 358; 652; 960
Trucha (<i>Salmo trutta</i>) Tramos de reserva genética	578; 581; 646; 649; 654; 709; 712; 713; 721; 722; 723; 725; 738; 801
<i>Margaritifera auricularia</i> , <i>Unio mancus</i> , <i>Psilunio littoralis</i> , <i>Anodonta cygnea</i> . Especies en peligro de extinción o en riesgo.	Todas las masas de agua vinculadas al LIC Riberes i Illes de l'Ebre

Justificación

El apartado de protección de hábitat o especies se centra en aquellas zonas declaradas de protección de hábitat o especies, incluidos los Lugares de Importancia Comunitaria (Directiva 92/43), las Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409) y las Zonas Especiales de Conservación integradas en la red Natura 2000 (Directiva 92/43), en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante en su protección.

De los 198 hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de Zonas Especiales de Conservación, se han considerado los ligados con el medio acuático y presentes en el ámbito de la demarcación.

Según la IPH son zonas protegidas aquellas zonas declaradas de protección de hábitat o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección, incluidos los Lugares de Importancia Comunitaria, Zonas de Especial Protección para las Aves y Zonas Especiales de Conservación integrados en la red Natura 2000 designados en el marco de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, y la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979

Se indican las masas de agua, tanto superficial como subterránea, vinculadas con la zona protegida, mediante dos tipos de asociación: dentro Zona Protegida y coincidente en parte. En

ningún caso, queda establecida la diferenciación de las dos tipologías de asociación, así como el grado de coincidencia que se ha tomado en cuenta.

Según la IPH se recogerán los hábitats y especies a partir de las cuales se ha realizado la norma de protección, así como los requerimientos hidricos estimados de acuerdo con el apartado 3.4 (caudales ecológicos).

En este sentido, en el apéndice nº5 y 7 LIC's incluidos en la DH del Ebro con sus hábitats y especies vinculadas al medio acuático, respectivamente del Estudio Ambiental Estratégico del Plan de gestión no establece la correspondencia entre los hábitats y las especies con las medidas asociadas al ciclo del agua necesarias para asegurar su conservación. Sin esta relación es difícil establecer si las medidas que se proponen en el Programa de medidas pueden tener un efecto positivo para el estado de conservación de los hábitats y especies clave vinculados al medio acuático.

En el apéndice nº9 LIC's incluidos en la DH del Ebro vinculados a otras especies del medio acuático solamente aparece un LIC de la parte catalana del Ebro: Riberes i Illes del Ter.

Respecto a la protección por especies, la propuesta que la ACA remitió a la CHE consideraba las especies de fauna autóctonas de la DH vinculadas al medio acuático que cuentan con un plan específico de conservación o protección aprobado así como las zonas declaradas reserva genética de trucha (Resolución MAH/538/2009) (tabla II.7). Esta propuesta no ha sido considerada.

Reservas naturales fluviales

Alegación

21. Estudiar la inclusión de los siguientes tramos fluviales (tabla 12) entre las reservas naturales fluviales.

Tabla 12: Propuesta de Reservas naturales fluviales (Catalunya) para su análisis y posible incorporación

Reserva natural fluvial	Espacio RN2000	Código masas de agua afectadas	Long (km)
Segre			
Río de la Llosa	ES5120026 (Tossa Plana de Lles-Puigpedrós) Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	581	5,5
Río del Molí	ES5120026 (Tossa Plana de Lles-Puigpedrós) Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	581	4,1
Ríos Cadi y Capiscol en cabecera	ES0000018 (Prepirineo central catalán)	589	6
Río Cerc	ES0000018 (Prepirineo central catalán) Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	589	2,3
Ríos Civi y Ars en las cabeceras	ES5130003 (Alt Pallars)	614	6
Río Pallerols	No es RN2000. Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	629	1,7
Río de la Guàrdia	ES5130026 (Serra de Prada-Castellàs) Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	629	6,8
Río Castellàs	ES5130026 (Serra de Prada-Castellàs) Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	629	1,6
Río Tost	No es RN2000. Incluido por condiciones de referencia en la masa de agua	631	4,7
Río Lavansa	ES0000018 (Prepirineo central catalán)	633	7,8

Reserva natural fluvial	Espacio RN2000	Código masas de agua afectadas	Long (km)
Ríos N. de Cardós, Tabescan y Noarre, en las cabeceras	ES5130003 (Alt Pallars)	718,721	16,1
Río Bergante desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río Noguera Pallaresa	ES5130003 (Alt Pallars)	708	5,9
Río Perles	ES0000018 (Prepirineo central catalán) Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	358	12,4
Cabecera de la Ribera Salada, incluidos Riera d'Odèn y el río Fred	ES5130028 (Ribera Salada)	360	26,8
Cabecera del río Rialp	No es RN2000. Incluido por tener MB estado ecológico y condiciones de referencia	361	18,7
Noguera Pallaresa			
Río de Tavascan (cabecera)	No es RN2000. Incluido por condiciones de referencia en la masa de agua	718	2,4
Río de Tavascan (tramo final)	No es RN2000. Incluido por condiciones de referencia en la masa de agua. Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	718	2,1
Cabecera de la Noguera de Cardós (1)	ES5130003 (Alt Pallars) Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	721	4,6
Cabecera de la Noguera de Cardós (2)	ES5130003 (Alt Pallars) Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	721	4,0
Ribera d'Estacn	ES5130003 (Alt Pallars)	723	3,0
Cabecera del río de Santa Magdalena	ES5130003 (Alt Pallars)	642	13,6
Cabecera del río de Sant Antoni (1)	ES0000022 (Aiguestortes)	644	1,2
Cabecera del río de Sant Antoni (2)	ES0000022 (Aiguestortes)	644	4,5
Río de Cantó (cabecera)	ES5130003 (Alt Pallars) Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	645	1,4
Río de Cantó (tramo final)	ES5130003 (Alt Pallars)	645	5,0
Río Major	ES5130003 (Alt Pallars) ES5130010 (Serra de Boumort-Collegats)	645	12,0
Cabecera del río Bòssia	No es RN2000. Incluido por condiciones de referencia en la masa de agua	649	3,1
Cabecera del río Carreu	ES5130010 (Serra de Boumort-Collegats)	651	12,2
Noguera Ribagorçana			
Río Sant Nicolau (cabecera)	ES0000022 (Aiguestortes) Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	738	4,4
Río Sant Nicolau (tramo final)	ES0000022 (Aiguestortes) Incluido en propuesta de RNF del CEDEX	738	4,9
Barranco de Massivert	ES5130024 (La Faiada de Malpàs y Cambatini)	654	6,5
Riuet del Convent	No es RN2000. Incluido por condiciones de referencia en la masa de agua	654	3,8
Matarranya			
Río Pena y Baco hasta su confluencia	ES2420036 (Puertos de Beceite) ES2420119 (Els Ports de Beseit) ES5140011 (Sistema prelitoral meridional) ES5233001 (Tinença de Benifassá, Turmell y Vallivana) ES5223001 (La Tinença de Benifassá y Les Serres del Turmell I)	386	19,4
Río Ulldemó en la cabecera	ES2420036 (Puertos de Beceite) ES2420119 (Els Ports de Beseit) ES2430097 (Riu Matarranya) ES5140011 (Sistema prelitoral meridional) ES0000307 (Puertos de Beceite)	383	16

Reserva natural fluvial	Espacio RN2000	Código masas de agua afectadas	Long (km)
Cabecera del río Estret	ES5140011 (Sistema prelitoral meridional)	398	5,6
Siurana			
Río Siurana aguas arriba del embalse de Siurana	ES5140008 (Montañas de Prades)	171	6,2
Riera de Capçanes en Serra de l'Espasa	ES5140009 (Tivissa-Vandellós-Llaberia)	830	1,7
Canaleta			
Cabecera del río Canaleta	ES5140011 (Sistema prelitoral meridional)	178	1,3
Garona			
Cabecera del río Unhòla	ES5130003 (Alt Pallars)	780	6,9
Cabecera del río Ruda	ES0000022 (Aiguestortes)	778	4,6
Cabecera del río Aiguamòg	ES0000022 (Aiguestortes)	855	9,0
Cabecera del río Nere	ES5130005 (Era Artiga de Lin-Eth Portilhon)	783	2,1
Cabecera del río Varradós	ES5130004 (Baish Aran)	785	4,6

Justificación

De conformidad con lo previsto en los artículos 42.1.b.c' del TRLA y 22 del RPH, el Plan propone para su declaración por las administraciones competentes como reservas naturales fluviales una selección de tramos de río caracterizados por ecosistemas acuáticos que se encuentran en muy buen estado y presentan un alto grado de naturalidad, con escasa o nula intervención humana.

Para el conjunto de la demarcación se han definido 26 Reservas que suponen una longitud total de 417,8 Km. Respeto el Plan de gestión del primer ciclo se ha aumentado una Reserva. En la parte catalana del Ebro se han definido 5 Reservas, con una longitud de 61,97 Km, que corresponde a la misma propuesta que en el Plan de gestión del ciclo anterior, alcanzando un 3% de las masas de agua ríos (Tabla 13).

Tabla 13: Reservas naturales fluviales (Catalunya)

Reserva natural fluvial	Código masa	Nombre de la masa de agua	Tramo	Longitud (km)
Río Matarranya desde su nacimiento hasta el Río Ulldemó y el azud de elevación al Embalse de Pena.	785	Río Matarranya desde su nacimiento hasta el Río Ulldemó y el azud de elevación al Embalse de Pena.	Toda la masa de agua.	16,02
Río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca (incluye río Bizberri).	731	Río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca (incluye río Bizberri).	Toda la masa de agua.	12,26
Río Salenca desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca.	732	Río Salenca desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca.	Toda la masa de agua.	6,13
Río Tor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Vallferrera	726	Río Tor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Vallferrera	Tramos de la masa 726 incluidos en los espacios de la Red Natura 2000.	9,95
Río Vallferrera desde su nacimiento hasta el río Tor	725	Río Vallferrera desde su nacimiento hasta el río Tor	Tramos de la masa 725 incluidos en los espacios de la Red Natura 2000.	17,61

La Agencia Catalana de l'Aigua realizó en el año 2009 una propuesta que incluye tramos que se consideran que cumplen con los requerimientos de escasa o nula intervención humana, y que son susceptibles de alcanzar un muy buen estado ecológico, aunque en algunos casos se encuentran total o parcialmente fuera de los espacios incluidos en la Red Natura 2000. Esta

propuesta sirvió de base para la alegación a la propuesta de reservas naturales fluviales del Plan de gestión del primer ciclo de planificación (2009-2015) y que no se tomó en consideración.

La propuesta complementa en significativamente la realizada por la CHE de 5 reservas frente a 50 reservas potenciales que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 22 del RPH y se basa en gran medida en el estudio realizado por el CEDEX para la propuesta de reservas naturales fluviales en cuencas intercomunitarias y criterio experto.

El conjunto de la propuesta alcanza los 292,5 Km de tramos protegidos bajo la figura de reserva natural fluvial, que representa una distribución territorial en 7 cuencas o sub-cuencas fluviales y un 14% de las masas de agua ríos.

La no inclusión de la totalidad o parte de los tramos propuestos debería justificarse técnicamente ya que su inclusión en el Catálogo de Reserva naturales fluviales del Proyecto de Real decreto por el que se declaran las reservas naturales fluviales, actualmente en fase de redacción permitiría una mayor representatividad de las tipologías fluviales y de los valores de conservación de los tramos propuestos, que en la propuesta actual del Plan de gestión del Ebro.

En dicho proyecto de Real Decreto se establece que "la declaración de las reservas naturales fluviales otorga una salvaguardia especial y singularizada al recurso hídrico mayor que la que pudiera ofrecerle la declaración de espacio natural protegido, lo que redundaría en la consecución de los objetivos señalados en la Directiva Marco del Agua para las masas de agua europeas, puesto que se entiende que el estado ecológico de dichas reservas pudiendo considerarse como sitios de referencia." En este sentido la inclusión de los tramos propuestos permite asegurar la conservación de las masas de agua tal y cómo se establece como principal objetivo en la Directiva Marco del Agua.

Zonas vulnerables

Alegación

22. Añadir en el texto el Acuerdo de Gobierno 13/2015, de 3 de febrero, de revisión y designación de zonas vulnerables en relación a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (DOGC núm. 6804, de 5/2/2015) y el Decreto 136/2009, de 1 de setiembre, de aprobación del programas de actuación aplicables a las zonas vulnerables en relación a la contaminación de nitratos que proceden de fuentes agrarias y de gestión de las deyecciones ganaderas (DOGC núm., 5457 de 3/9/2009). Asimismo se deben incorporar al anejo 2 las nuevas zonas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos: municipios de Santa Coloma de Queralt, Conesa y Forès (Conca de Barberà).

Justificación

En el texto del apartado V.5 Zonas vulnerables se debería añadir Acuerdo de Gobierno 13/2015, de 3 de febrero, de revisión y designación de zonas vulnerables en relación a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (DOGC núm. 6804, de 5/2/2015) y el Decreto 136/2009, de 1 de setiembre, de aprobación del programas de actuación aplicables a las zonas

vulnerables en relación a la contaminación de nitratos que proceden de fuentes agrarias y de gestión de las deyecciones ganaderas (DOGC núm., 5457 de 3/9/2009).

Captaciones subterráneas para abastecimiento

Alegación

23. Modificar el redactado del último párrafo del apartado 3.1.2 de tal forma que se aclare si se tuvo en consideración la propuesta de la Agencia Catalana del Agua y considerar la inclusión de las 59 captaciones.

Justificación

En el apartado 3.1.2 de captaciones subterráneas para abastecimiento, en el mapa de la figura 7 de captaciones de agua subterránea para abastecimiento y zonas de protección no queda claro si se han o no incluido en el registro de zonas protegidas las 59 captaciones que des de la Agencia Catalana del Agua se informó a la CHE (setiembre 2009) para las cuales se consideraba necesario establecer zonas de salvaguarda.

Zonas de protección de aguas minerales y termales

Alegación

24. Incluir en el listado de perímetros de protección de aguas minerales y termales el siguiente: AGUA DE ROCALLAURA, propietario. Vilanova y Puigbó, Josep: (Vallbona de les Monges).

Justificación

En el documento enviado a la CHE con propuestas de medidas se incluía una relación de 7 perímetros de protección de aguas minerales termales. En la propuesta de Plan constan 5 y no son coincidentes con los informados por el ACA. De la propuesta del listado presentado por la CHE de los perímetros de protección de aguas minerales y termales se han identificado 5 ámbitos que nos están listados en la memoria y que se considera deberían incluirse.

Zonas húmedas

Alegación

25. Integrar los humedales del Catálogo de zonas húmedas de Catalunya ya que según el RD 435/2004 de 12 de marzo por el que se regula el Inventario Nacional de zonas húmedas, artículo 5, su inclusión o exclusión no implica modificación del régimen de protección derivado de la legislación que le sea de aplicación.

Justificación

Para el Plan de Gestión se ha tenido en cuenta los humedales incluidos en el convenio RAMSAR, que són 12 para la DH del Ebro. Asimismo, se ha tenido en cuenta el Inventario Español de Zonas Húmedas, en el que sólo constan los humedales de la Rioja y del País Vasco.